

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, los Artículos 3° y 4° de la Ley 1437 de 2011, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y

CONSIDERANDO QUE:

El numeral 6.2.12 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001 establece que, frente a los Municipios no certificados, los Departamentos tienen la competencia para organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

De conformidad con los Parágrafos 1 y 2 del Artículo 23° de la Resolución Nacional 11007 del 16 de agosto de 1990, corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia, mediante acto administrativo, formalizar el cierre o clausura de un establecimiento educativo y comunicar el hecho a las autoridades locales y a la comunidad en general.

De acuerdo con el Parágrafo del Artículo 2.3.2.1.9. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, el particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.

El **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE** es una institución educativa privada, de propiedad de la Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social - PECAS, la cual prestó el servicio educativo, en las sedes a clausurar, amparado legalmente en los siguientes actos administrativos:

1. EL BAGRE (DANE 405250002645):

- La Resolución Departamental N° 15194 del 25 de julio de 2007, autorizó a la Institución Educativa NUEVO HORIZONTE, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos niveles y modalidades con las

GWS

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

que cuenta con autorización legal, en el Municipio de El Bagre, sede Institución Educativa Rural Puerto López, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

2. CÁCERES (DANE 405120002007):

- Resolución Departamental N° 0112330 del 20 de octubre de 2010, autorizó a la CORPORACIÓN PROYECTO DE EMPUJE PARA COLABORACIÓN Y AYUDA SOCIAL-PECAS, para prestar, a partir del 18 de septiembre de 2010 y por el periodo de un año calendario escolar el servicio de educación formal en los niveles de preescolar (grado 0) y básica ciclos primaria y secundaria, grados 6° a 9°, a través del establecimiento educativo de su propiedad denominado Instituto Educativo NUEVO HORIZONTE, sede del Municipio de Cáceres, en planta física oficial de la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño, sede Rómulo Gallego Toro; y en jornada contraria a la autorizada oficialmente a dicho establecimiento.

3. GIRARDOTA (DANE 305308000961):

- La Resolución Departamental N° 019503 del 22 de octubre de 2008, legalizó por el año 2007 los estudios cursados en el Instituto Educativo NUEVO HORIZONTE, del Municipio de Girardota, en educación formal de adultos, CLEI 1 y 2, metodología CAFAM correspondientes a las etapas de alfabetización y fundamental.

4. HISPANIA (DANE 305353000239):

- La Resolución Departamental N° 019502 del 22 de octubre de 2008, legalizó por el año 2007, los estudios cursados en el Instituto Educativo NUEVO HORIZONTE, del Municipio de Hispania, en educación formal de adultos, CLEI 1 y 2, metodología CAFAM correspondientes a las etapas de alfabetización y fundamental, los mismos que están facultados en la licencia de funcionamiento otorgada a la sede principal. Es un establecimiento educativo privado, mixto, calendario A, Jornada Diurna, nocturna y sabatino-dominical, propiedad de la entidad sin ánimo de lucro denominada Corporación Proyecto de Empuje para la Colaboración y Ayuda Social - PECAS.

5. NECOCLÍ (DANE 405490005757):

- La Resolución Departamental N° 13051 del 12 de junio de 2007, autorizó a partir del año 2007 y mientras dure la contratación de la prestación del servicio educativo, al Instituto Educativo NUEVO HORIZONTE, ubicado en la zona urbana, planta física de las sedes de los Centros Educativos Rurales brisas del río, El Carmelo, Mi patria Santa Fe del Tun Tun, Semana Santa y el Descanso, Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia, para ofrecer educación preescolar y básica primaria, grados 1° a 5°.
- La Resolución Departamental N° 022232 del 1 de diciembre de 2008, autorizó a partir del año 2008, al Instituto Educativo NUEVO HORIZONTE, ubicado en el Municipio de Necoclí, para ampliar el servicio educativo formal regular en el nivel de la básica, ciclo secundaria, grados 6° a 9°, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia un contrato de prestación del servicio público educativo.

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

6. NECHÍ (DANE 405495001342):

- La Resolución Departamental N° 15190 del 25 de julio de 2007, autorizó a la Institución Educativa NUEVO HORIZONTE, a partir del año 2007, para prestar el servicio educativo en los mismos noveles y modalidades con las que cuenta con autorización legal, en el Municipio de NECHÍ, sede Institución Educativa Nechí, mientras subsista con la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia, contrato de prestación de servicios educativos.

Los actos administrativos descritos evidencian que las autorizaciones dadas en los municipios fueron para un año en específico o mientras durara la contratación del servicio educativo, por lo que se llega a determinar que dichas autorizaciones ya perdieron su vigencia, en tanto no fueron prorrogadas ni a la fecha la Institución Educativa NUEVO HORIZONTE cuenta con un contrato vigente con la Secretaría de Educación de Antioquia, por tanto se procede a su clausura y entrega de libros reglamentarios a la sede palma bonita del Municipio de Tarazá ubicada en el lote 9, manzana N° 1, vía las acacias, teléfonos: 8365729 - 4567905, email: copecas1@hotmail.com. Es importante resaltar de igual manera que de dichas sedes no se tiene reporte de estudiantes matriculados en el SIMAT ni reporte de autoevaluación institucional en el aplicativo EVI con miras a obtener su resolución de tarifas educativas hace más de 5 años.

En el marco del debido proceso, mediante los radicados 2017030240535 del 29 de agosto de 2017 y 2018030068335 del 20 de abril de 2018, se requirió al representante legal del Instituto Educativo NUEVO HORIZONTE para que iniciara el proceso de clausura de diferentes sedes, informándole la situación legal antes descrita de cada una.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Clausurar a partir del año 2021 y la ejecutoria del presente acto administrativo las sedes del **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE** ubicadas en los municipios no certificados de: EL BAGRE (DANE 405250002645); CÁCERES (DANE 405120002007); GIRARDOTA (DANE 305308000961); HISPANIA (DANE 305353000239); NECOCLÍ (DANE 405490005757) y NECHÍ (DANE 405495001342), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efectos legales las Resoluciones Departamentales N° 15194 del 25 de julio de 2007, N° 0112330 del 20 de octubre de 2010, N° 019503 del 22 de octubre de 2008, N° 019502 del 22 de octubre de 2008, N° 13051 del 12 de junio de 2007, N° 022232 del 1 de diciembre de 2008 y N° 15190 del 25 de julio de 2007, y todas aquellas disposiciones que sean contrarias al artículo primero del presente acto administrativo, las cuales le dieron legalidad al **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE** en las sedes clausuradas.

ARTÍCULO 3°. Los archivos, libros reglamentarios y demás documentos correspondientes a los alumnos atendidos por el establecimiento educativo en las sedes clausuradas en el Artículo 1° del presente acto, permanecerán en custodia del **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE** ubicado en el lote 9, manzana N°1, vía las acacias del Municipio de Tarazá, por lo que corresponde a las

"Por la cual se clausuran unas sedes del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE**, se dejan sin efecto los actos administrativos que le dieron legalidad y se entrega en custodia el archivo y Libros Reglamentarios"

Directivas de dicho establecimiento, responsabilizarse de la custodia de los mismos, garantizar la debida preservación, así como expedir los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del Servicio Educativo, para cualquier información o solicitud al respecto los interesados podrán comunicarse a los teléfonos 8365729 - 4567905 o al correo electrónico: copecas1@hotmail.com.

ARTÍCULO 4°. Corresponde a la Secretaría de Educación de Antioquia informar al DANE sobre la clausura de las sedes del **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE**, mencionadas en el Artículo 1° del presente acto administrativo, para reportar la novedad sobre dicho Establecimiento Educativo.

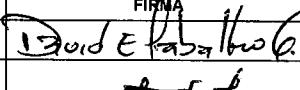
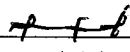
ARTÍCULO 5°. Notificar el presente acto al representante legal del establecimiento educativo denominado **INSTITUTO EDUCATIVO NUEVO HORIZONTE**. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica coloca a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaría, de acuerdo con la Circular Departamental 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 6°. Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso.

ARTÍCULO 7°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		26/08/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asuntos Legales		26/08/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			